



DIARIO POLITICO, Y LITERARIO.

N. 3 MONTEVIDEO VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1830--- T. III.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA de la INDEPENDENCIA, calle de S. Juan N. 119, en ella, y en la librería de la Señora de Yauze se halla de venta. Se admiten comunicados con garantía, y toda clase de avisos, siendo preferidos los de los SS. suscriptores á quienes se les insertará gratis.

PRECIOS.

Cada 24 números 3 ps.
Números sueltos 1 rl.

DIARIO DE SOL.

Día 17. Sol sale á las 5 horas 25 minutos
se pone á las 6 horas 34 minutos

CORREOS TERRESTRES.

Día en que salen los correos de esta Capital.
Para los pueblos de interior, 9, 16, 23 y 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.---Día 14.

	Hms.	Mgs.
El dia anterior	84	18
Entraron	1	1
Salieron	4	1
Murieron	1	
Existen	85	19

CASA DE ESPOSITOS.

	Hms.	Mgs.
Entraron desde su fund.	218	198
Murieron	122	114
Fueron estraidos	20	11
Existen	80	77

CARCEL PUBLICA. Dia 12

	Hms.	Mgs.
El dia anterior.	79	2
Entraron.	1	
Salieron		
Existen.	80	2

ESPECIES METALICAS

Onzas espanolas 21ps. 4 rs.
Id. americanas 20 ps. 4 rs.
Patacones 10 y medio rs.

En Buenos Aires.

Onzas de oro selladas 105 pesos.
Pesos fuertes de rostro 470
p^o de pr

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA. DOCUMENTOS.

Sr. Coronel y Gobernador S. D. José Videla Castillo.

Concepcion, Octubre 9 de 1829

RESERVADA.

Amigo y compañero. El parte que he dado á V. hoy, ha sido equivocado. Los enemigos del orden esparcieron la noticia de que Pincheira se acercaba sobre esta poblacion, y lo aseguraron en terminos, que me sorprendieron. La columna de indios que sale del Sud, se dirige sobre esa provincia. Ella penetrará por Renca hasta Sta. Barbara. Por este motivo he mandado retirar las partidas que celaban, los campos hasta el Morro. Asi he de castigar la sorpresa, y derrota que hicieron á la division de D. Nicolas Torres, traicionando á la fidelidad, al orden que acaban de jurar.

Si V. trata de retirarse, haga lo en masa. Destaque sin embargo sus exploradores y en caso que descubran partidas de indios, que puedan encontrarse con V. mándeles algunos indiesitos, á objeto de persuadirles, que su di-

vision, pertenece al ejército del Sr. Paz, y que se retira abandonando á los puntos por disposición mia, porque los puntaños son pérfidos, y traidores con sus mismos amigos. Mas si trata de permanecer allí, ó bien en su retirada, á la sombra de esta invasion vea V. las ventajas que pueda sacar, y aprovecharse de ellas sin desperdiciar una sola. Ami compañero Pringles que haga lo mismo, y demas compañeros.

Voy á prevenir á los indios que me han de venir chasques de S. Luis, y ordenarles que los dejen pasar. Asi es que V. prevendrá á los chasques que me dirija, que si descubren indios que no teman, ni huyan, sino que se acerquen á ellos, y les enseñen el pliego ó pliegos que traigan para mi, pues de este modo no les harán mal, ni les pondrán embarazo en su transito, sobre este artículo de indios ya está V. prevenido de anté mano, y nada tengo que añadirle, sino que recuerde lo que anteriormente le he dicho.

De V muy amigo y servi.
Juan Gualberto Echeverria
Exmo Sr. Coronel D. José Videla Castillo, Gobernador

Supremo de la Provincia de San Luis.

P. D.--Le remito tres pasaportes para los indios, de los que V. deberá dar uno à cada chasque de los que mande.

RESERVADO.

En este instante acabo de convencerme que los indios pincheirinos se vienen sobre este punto. Las medidas que tengo tomadas y la fuerza con que cuento, me inspiran toda confianza para batirlos, y aun destruirlos. Por lo tanto no es otra mi afliccion que el coniderar à V. à la distancia en un estado de debilidad: mas sin embargo espero que sus esfuerzos lo harán reconcentrarse siempre en un punto único, por que la dispersion de veteranos no conviene à la guerra de partidas. Mi objeto es darles un golpe à los indios enemigos, y con los amigos catigar à la vuelta à los revelados contra N. Torres. Asi es que V. no debe desprender partida ninguna sobre Renca, porque puedan dar acaso con los mismos que yo comisiono.

Si el coronel Pringles ha llevado el obgeto de avanzar hasta Santa Bárbara, que se reconcentre à V., y que me deje todo eso para escarmenarlos con los salvages ya que son sin reduccion: siendo advertencia que esto será arreando todos los ganados, caballos, y demas que nos sea útil. En fin esto es mi pensar segun mi combinacion, pero si al de VE. fuera diferente

con respecto al estado en que se halle eso, puede obrar con arreglo à sus conocimientos, cuidando si de que Pringles nunca deje de andar con un indio para que este avise à cualquiera division mia que pertenecen à mí.

Saluda à V. E.

Juan Gualberto Echaverría.

Sr. coronel gobernador de San Luis

POLICIA.

Parece q' el empeño q' tomaron los empleados de este ramo en activar el cumplimiento de lo q' prebienen los reglamentos, se va descuidando: ya vemos las cuadrillas de perros por las calles y no se toma disposicion bien sea para perseguirlos del modo que há sido practica en este país bien de algun otro de los propuestos en los periodicos cuando se empesó la operacion de darles muerte por los presidarios. Se observa tambien que no hay el mayor esmero en cuidar q' las veredas esten libres para no incomodar el tráfico del público, pues muchas de ellas se ocupan con ladrillo, arena, ú otras cosas con tanta generalidad, que suele haber calle por donde no se puede pasar en toda la mañana y muchas veces en toda la tarde. Este es un abuso como otros varios que se notan en esta capital: la vereda nunca debe estar ocupada un instante y el q' insista debe sugetarse à sufrir la pena que el reglamento señala. Hay otra practica muy antigua y de la que hace uso el vecindario con frecuencia; tal es la de reunir grandes porciones de escombros y

tierra en las calles y dejarla estar muchos dias sin moverla, de lo que resulta un perjuicio à la sociedad por la imposibilidad en que se ponen las calles de transitarse un dia de viento, como igualmente el que causa à la salud ese polvo que se introduce por todos los sentidos. Para cortar este mal, somos de opinion que la Policia deberia señalar à los propietarios un plazo de tres dias para poder levantar aquellos escombros ò tierra que botasen à la calle, con calidad de que si vencidos, no se hubiese dado cumplimiento, los carros del ramo las levanten pagando por cada viaje lo que se usa, y ademas una multa pequeña por la primera vez; creemos que de este modo se habria conseguido ver mas limpias las calles. Se observa mas y es que, las carretas de carbon entran à la ciudad, descargan en una esquina, y el polvo que naturalmente deja despues de recojerse lo útil; permanece semanas enteras sin cuidar de levantarse de modo que la infeliz vecindad que está inmediata à la esquina tiene que tener sus ventanas cerradas so pena de introducirse à toda la casa el polvo del carbon q' no deja asiado nada: à esta clase de establecimientos deberia imponerseles de algua modo.

Los EE. de la *Gaceta* volverán à ocuparse de este artículo, pues que à juicio de ellos es muy necesario indicar todo lo que perjudique haga aparecer en estado y de poca civilizacion al País.

CORRESPONDENCIAS.

SS. EE. de la Gaceta.

Leyendo en el n.º 11 de su apreciable periódico el comunicado suscripto por un *consignatario*, no he podido menos que admirar la ligereza con que se ofende al funcionario publico, y cónsul general del Imperio del Brasil, contra quien se comete una falta de consideracion impropia de la buena inteligencia y amistad, que existe entre aquella y esta nacion.

Es sabido que el Eperador puede reglamentar las condiciones con que quiera dar entrada en sus puertos à los buques extrangeros y amigos que arriban à ellos, y à cuyo efecto espedió un decreto manifestando que los de este Estado como los que de otro partieron à aquellos debian llevar la legalizacion de sus pasaportes, carta de salud y despachos de carga autorizados por su cónsul.

Esta prerrogativa de S. M. I. nadie puede disputarsela ni condenarla despótica, asi como nadie podría impedir que cada ciudadano prescribiese las formas que gustase para la entrada à su casa, siempre que decaesen hacerlo los estraños porque como cada uno puede reglamentar sobre su propiedad lo que le acomode el allanamiento de ella seria ó una hostilidad, ó un atentado punible.

Partiendo, pues, de lo ordenado por el Emperador del brasil, su cónsul, en este, sugeto à las instrucciones del ministerio de S. M. I. cobra los derechos que le señala la siguiente tarifa.

Por cualquier legalizacion 1,600 rs. Por consecuencia un *consignatario*, ó dueño de cualquier embarcacion extrangera paga por legalizar su pasaporte . . . 1,600

Por Id. de carta de salud 1,600

Por Id. de los despachos de carga 1,600

4,800 rs.

que son pesos 6.

El cónsul, pues, no hace sino exigir lo que le está prevenido, despues de la publicacion que hizo de la resolucion de su corte à este respecto, pero no impide que cualquiera buque que no quiera cumplirla marche sin este requisito, que seria lo único que en caso de solicitarlo se tendría por arbitrario y atentatorio, mas no siendo asi no hay ni el menor abuso, desde que están en libertad de cumplir, ó no el mandamiento, quedando si los *consignatarios*, ó dueños de buques sugetos à los inconvenientes, perjuicios, y trastornos que sufran, en los puertos del Brasil, de no haberse conformado con lo decretado por S. M. I. à este respecto, como lo están los que del imperio navegan à los de la República argentina que tambien en uso de sus derechos, ha publicado igual decreto obligatorio, y este Estado puede ordenarlo si lo cree de su conveniencia.

Visto, pues, que en tal proceder no hay arbitrariedad, ni falta de consecuencia por parte del imperio en los derechos internacionales; réstame solo, como amigo del señor cónsul del imperio, manifestar que no es propio de

la decencia y buena armonia que existe entre aquel y este Estado un ataque tan injusto, brusco, y desnudo de razon como el que se le ha hecho, porque admas de que, por represalia, podrían usar de un language igual los periódicos del Brasil sobre las autoridades ó funcionarios publicos de nuestro Estado residentes allí, nadie ignora las cualidades que adornan al Sr. Mello. Buen amigo del pais, demasiado generoso y caballero, solo la ligereza, ó una mezquina prevencion, puede desconocer su noble carácter.

Concluyo SS. EE. con indicar al *consignatario*, y à nuestros periodistas que no es decente ridiculizar los mandatos, disposiciones, y representantes de las naciones estrañas, y amigas, pues damos pábulo à que se nos pague en lamisma moneda, cosa que rara vez produce buenas consecuencias. Y, por último, que para que el mundo todo nos respete, es necesario que, aprendamos à respetar à los amigos estraños y à saber vertir dignamente la purpura de ciudadanos, celosos tanto de nuestra buena reputacion como de la de nuestros aliados, en cuyo n.º debemos contar, segun los preliminares de paz al Imperio del Brasil. Omito circunstancias tambien por las q' se conoceria quizá q' no dista mucho de la plaza el Sr. *consignatario*, y quizá tambien que es, brasilero que no pudo obtener una deferencia q' solicitó del cónsul, en perjuicio de los intereses del Estado Oriental,

pero concluyo (aun que orientado de esto) con manifestar que tales ataques bruscos son, y serán imprópios de los que deseen nuestra paz y buenas relaciones extrangeras. Al menos así lo siente

Un patriota verdadero, y amante de la justicia.

AVISO DE LOS EDITORES.

En el siguiente numero de mañana, saldrán las comunicaciones giradas entre el Ministerio de hacienda y la Colecturia, relativas al *suceso* que publicamos en este diario, el dia anterior.

AVISO DE LA POLICIA.

Cuando los pueblos han en trado en la carrera de la ilustracion q' las luces, entonces es cuando indudablemente principian á disfrutar los encantos de la vella moral del siglo, y cuando se fastidian de los habitos tórpes, costumbres groceras é instituciones rudas de nuestros acendientes. Solo los hombres inciviles permanecen en esa obsenidad inmensa y abyección brutal, q' degradan á la misma naturaleza. Las diversiones publicas cuanto mas sencillas é inocentes, tanto mas se conforman con los principios de la desencia, y buena educacion, pero la costumbre de jugar con agua y huevos en los dias de carnaval, ademas de ser torpe y escandalosa es perjudicial á la salud, y propensa á fomentar las pendencias y las desgracias, principalmente en las gentes del orden inferior. Estos poderosos fundamentos han excitado el zelo de la autoridad, y de su mandato superior, se publican los

artículos siguientes:

Art. 1.º Se prohíbe que en los dias de carnaval se juegue con agua y huevos, en las calles, ni por las azoteas, puertas, ventanas ni en el colicéo; si se exhiben funciones teatrales.

2. Los padres de familia cuidarán de que por sus hijos pupilos y domésticos, se observen puntualmente lo dispuesto en el artículo anterior.

3. Los que se encuentren por las calles contraviniendo aquella disposicion serán arrestados en la carcel de policia durante los dias de carnaval.

4. En las calles, plazas, y casas particulares pueden divertirse las gentes con bayles, musicas, y otros divertimientos que no ataquen la decencia y la moral.

5. Los comisarios, y partidas de policia son encargados del cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º de esta órden.

Montevideo Febrero 18 de 1830.

Muñoz.

Se necesita

Un criado libre, ó esclavo, y que sea buen cocinero, el que se considere útil ocurra á la casa de D. Gonzalo G. de Mello.

Baratillo

En la esquina de la Plaza almacén que fué del difunto Pepillo, se vende, azúcar á 4 vintenes, á 6 id. á 7 id, á 8 id. libra. Vino á 4 vintenes á 5 id. á 7 id. la cuarta. Yerba á 4 vintenes á 7 y 10 libra y otras varias cosas.

F. 12 6p.

Se vende

Una negra jóven y sin vicios quien quiera comprarla ocurra á la calle de S. Fernando n.º 11,

F. 13 3p.

PARQUE ARGENTINO.

BUENOS-ATRES.

Se avisa á los SS. profesores del drama, de canto, música, bayle, gimnasia y equitacion, y á todos los que se crean con habilidades para entretener dignamente al público, que podran conseguir al úso del teatro, jardin, y salas del *Parque Argentino*, por una ó mas funciones, bajo la condicion sencilla y equitativa de dejar al propietario la cuarta parte del producto de las entradas y asientos; cuyos precios cada asentista, ó profesor principal, respectivamente arreglará segun el conocimiento que debe tener del mérito de su compañía, y de los gastos que le originen sus exhibiciones.

en 13 8p

PERDIDA.

La semana pasada en el camino del Buséo á esta ciudad, se ha perdido una llave de una carabina; el que la haya encontrado la entregará en esta imprenta que será gratificado: en la llave tiene grabado el nombre del autor.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiéndose rematado por disposición Superior el ramo del alumbrado público de esta capital, y debiendo recaudarse por este departamento el derecho de uno y medio real por cada puerta, segun el artículo 1.º del reglamento de la materia, se hace esta prevencion al vecindario para que sin excusa, demora ni pretesto, concorra al pago mensual del presitado derecho pues cede indudablemente en favor de este establecimiento da tan conocida utilidad: El encargado de la recaudacion, ejará á cada individuo una voleta que acredite haber pagado el impuesto con indicacion del año y mes á que corresponda, para evitar de este modo la duplicacion en el pago. Montevideo Febrero 6 de 1830 — MUNOZ.